

**CELESTYAL CRUISES LTDA.**

**POLÍTICA DE SOLICITUD DE ACCESO DEL INTERESADO**

## **Declaración de política**

Derechos de los interesados a acceder a los datos personales que obran en poder de Celestyal Cruises Ltda. (“la Compañía”).

Esta política es aplicable a cualquier dato personal, incluidas las categorías especiales de datos (p.ej. datos personales confidenciales y datos relativos a condenas penales, etc.) de sus empleados, clientes y otros individuos, que obran en poder de la Compañía.

Esta política servirá de guía para la Compañía en el caso de recibir solicitudes de cualquier individuo antedicho sobre datos personales (“Solicitud de Acceso del Interesado”). Esto incluye confirmación de que la Compañía procesa datos personales sobre ese individuo en particular, detalles sobre el tipo de datos personales procesados (según nuestra Política de Privacidad y Notificación de Tratamiento de Datos Justo) y cómo son procesados por la Compañía. Incluye también abordar otras solicitudes para rectificar, enmendar, suprimir o detener el tratamiento de esos datos personales en virtud de una serie de derechos que tienen los individuos conforme al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Lo ideal es que la Solicitud de Acceso del Interesado se haga a través de la Solicitud de Acceso del Interesado estándar de la Compañía o a través de los Formularios de Rectificación y Supresión. Se invitará a los Clientes y otros individuos a completar alguno de los formularios. Para los empleados, formará parte del manual del empleado.

El uso de esos formularios no es obligatorio conforme al RGPD, pero le permite a la Compañía responder con rapidez y coherencia, razón por la cual se debe fomentar el uso de esos formularios.

### **¿A qué información tiene derecho un individuo en virtud del RGPD?**

En virtud del Artículo 15 del RGPD, los individuos tienen derecho a obtener:

1. Confirmación de que la Compañía procesa sus datos,
2. los propósitos para hacer esto (que deberán corresponder a los propósitos expresados en la Política de Privacidad) y
3. acceso a sus datos personales

### **¿Cuál es el propósito del derecho de acceso conforme al RGPD?**

Según el Considerando 63 del RGPD, la razón por la cual se permite a los individuos hacer una Solicitud de Acceso es para que estén informados y puedan verificar la legalidad del tratamiento que hace la Compañía de sus datos.

La transparencia sobre el tratamiento de datos personales es un requisito clave conforme al RGPD y la Compañía se esforzará por ser abierta y transparente sobre el modo en que trata los

datos personales en conformidad con sus prácticas comerciales, necesidad operativa y obligaciones legales y reglamentarias que se le imponen a la Compañía.

### **¿Deberíamos cobrar un cargo por tratar una Solicitud de Acceso del Interesado?**

En primera instancia, estamos obligados a entregar una copia gratuita de los datos personales del individuo. No obstante, podemos cobrar un monto razonable si la solicitud es claramente injustificada o excesiva, en particular si es repetitiva. Si hubiera cualquier indicación de que una Solicitud de Acceso del Interesado tiene estas características, se deberá buscar el asesoramiento de nuestro Responsable de la Protección de Datos (RPD).

También tenemos permitido cobrar un monto razonable para cumplir con las solicitudes de copias de la misma información. Esto no significa que podemos cobrar por todas las Solicitudes de Acceso del Interesado posteriores que un individuo pueda hacer en el futuro. Las circunstancias indicarán si tal solicitud puede considerarse excesiva o desproporcionada o simplemente abusiva. Se deberá buscar el asesoramiento del RPD.

El monto ha de basarse en el costo administrativo que conlleva proporcionar la información. En este momento, la Compañía cobra entre X y X euros. Estos costes deberán aplicarse de forma coherente para todas la Solicitudes de Acceso del Interesado.

### **¿Cuánto tiempo tenemos para cumplir con la solicitud?**

En virtud del RGPD tenemos menos tiempo para cumplir con la Solicitud de Acceso del Interesado que con otras reglas de protección de datos previas.

Los datos personales deben proporcionarse sin demora y como máximo un mes después de recibir la Solicitud de Acceso del Interesado.

Podemos extender el período de cumplimiento de la Solicitud de Acceso del Interesado por otros dos meses si las solicitudes son complejas y numerosas. No obstante, debemos informar al individuo en el plazo de un mes desde el momento en que recibimos la solicitud y explicar la razón por la cual necesitamos tal extensión. Si este fuera el caso, se le informará al RPD ya que este puede tener que justificarlo ante la autoridad supervisora.

### **¿Qué ocurre si la Solicitud de Acceso del Interesado es claramente injustificada o excesiva?**

Si las solicitudes son claramente injustificadas o excesivas, en particular si son repetitivas, podemos:

1. cobrar una suma razonable considerando los gastos administrativos de proporcionar la información (según lo señalado más arriba),
2. negarnos a responder.

Si nos negamos a responder a una solicitud deberemos explicarle al individuo por qué razón lo hacemos. Debemos también informarle de su derecho a reclamar a la autoridad supervisora y de su derecho a acceder a un recurso judicial.

Debemos hacer esto a la brevedad y en un plazo no mayor a un mes desde que recibimos la Solicitud de Acceso del Interesado.

Se debe consultar al RPD antes de cualquier rechazo.

### **¿Cómo debe proporcionarse la información?**

Se debe verificar la identidad de la persona que presenta la solicitud usando “medios razonables” según las disposiciones de la Solicitud de Acceso del Interesado y los Formularios de Rectificación y Supresión (de datos) del Interesado.

Para ayudarnos a establecer la identidad del individuo, la Solicitud de Acceso del Interesado debe incluir dos documentos de identificación que, entre ambos, muestren claramente el nombre, la fecha de nacimiento y la dirección actual del individuo.

### **Los interesados deberán incluir una copia de uno de los siguientes documentos como comprobante de su identidad:**

1. pasaporte o permiso de conducir con fotografía,
2. certificado de nacimiento o de adopción,
3. una copia del extracto bancario o factura de servicio de los últimos tres meses.

Esto es para garantizar que le mandamos información solo al interesado y no a una tercera parte. Si ninguno de estos documentos está disponible, tendremos que recomendarle otras formas de identificación al individuo.

Proporcionaremos los datos al individuo en algún formato común legible en máquina, y los individuos tienen derecho a transmitir esos datos a otro controlador a condición de que la transferencia de esos datos personales no afecte negativamente los derechos y libertades de otros individuos.

Si es técnicamente viable, nos esforzaremos por transferir los datos personales a una tercera parte controladora en su nombre.

### **¿Qué ocurre con solicitudes de grandes cantidades de datos personales?**

En el caso de que la Compañía comience a procesar grandes cantidades de datos personales de un individuo, estamos autorizados a pedirle al individuo que especifique la información a la que se refiere la solicitud. Hemos previsto esto en el Formulario de Solicitud de Acceso del Interesado.

El RGPD no introduce una excepción para solicitudes relativa a grandes cantidades de datos personales, pero de todos modos podemos pronunciarnos en cuanto a si la solicitud es claramente injustificada o excesiva. Debe consultarse al RPD.

### **Rectificación y eliminación de datos**

Conforme al RGPD, los individuos pueden pedir a la Compañía que rectifique cualquier dato personal incorrecto o actualizar cualquier dato personal incompleto que obre en poder de la Compañía, incluyendo la incorporación de cualquier declaración rectificativa si fuera necesario.

Sujetos a cualquier requerimiento legal de procesamiento (p. ej., para cumplir con las obligaciones legales de algún Estado Miembro u otras), los individuos pueden pedir a la Compañía que limite el tratamiento adicional de sus datos personales o que los suprima totalmente de sus sistemas.

### **El Artículo 17 del RGPD permite a los individuos pedir la supresión de sus datos personales en el caso de que:**

a) Los datos personales ya no sean necesarios con fines de empleo del individuo (si fuera relevante).

b) El individuo ha decidido revocar su consentimiento al tratamiento de tales datos personales cuando el tratamiento está basado en el consentimiento.

Esto puede no tener aplicación en el contexto de empleo donde el tratamiento es necesario para la ejecución del contrato laboral o es necesario para el cumplimiento de una obligación legal de la compañía, o si es necesario para la defensa de demandas legales que el individuo pueda presentar contra la Compañía.

c) El individuo se opone al tratamiento de los datos por motivos claros de fines comerciales, sobre la base de interés público o intereses legítimos de la Compañía.

d) Los datos personales hayan sido procesados ilegalmente, o

e) Los datos personales deben suprimirse para cumplir con una obligación a la cual la Compañía está sujeta.

Si alguno de los motivos antedichos corresponde, suprimiremos los datos personales y tomaremos las medidas necesarias para suprimir los datos personales del ámbito público, considerando la tecnología disponible y el coste de implementación. Hay un límite en cuanto a lo que puede lograrse una vez que los datos están en el ámbito público.

También tomaremos todas las medidas necesarias, incluyendo medidas técnicas, para informar a los controladores que procesan los datos personales que supriman los datos personales relevantes.

El derecho a la supresión de datos no se aplicará incluso si alguno de los motivos entre a) y e) más arriba se cumplen cuando la retención y el tratamiento de datos sean necesarios para cumplir con una obligación legal de la Compañía o para establecer, ejercer o defender demandas legales contra la Compañía.

Si la Compañía considera que los datos personales o parte de los datos personales que obran en su poder no pueden suprimirse, se le informará al individuo la razón y podremos presentar un recurso ante la autoridad supervisora. Se pedirá el asesoramiento del RPD si nos negamos a cumplir con el derecho de supresión de datos.

Si la supresión de datos está justificada, debemos llevarla a cabo sin demora injustificada.

### **Limitación de tratamiento adicional**

El Artículo 18 del RGPD permite a los individuos limitar el tratamiento de sus datos personales en caso de que:

- a) Se dispute la exactitud de los datos personales y por el período que necesite la compañía para verificar la exactitud de los datos personales,
- b) el procesamiento sea ilegal, o
- c) la Compañía ya no necesite los datos personales para su tratamiento.

No obstante, podemos seguir procesando datos legalmente para establecer, ejercer o defender demandas legales; la restricción de tratamiento adicional no invalida el tratamiento anterior a la fecha en que se formula la petición.

Se debe pedir el asesoramiento del RPD si decidimos continuar procesando datos personales a pesar de haber recibido una petición de cese y desista.

**Celestyal Cruises Ltda. 2018**